



9605



--- VOLUMEN (DCCVI) OCTINGENTESIMO SEXTO ---

--- 48,036 CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS ---

México, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho. LUIS FARIAS ANGULO, notario número ciento veintiete del Distrito Federal, [hago constar LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD, que ante mí otorgan los señores ALFONSO GARCIA CASTILLO, ALBERTO GARCIA BARRON, ROBERTO VALDEZ CARBAJAL, EMIGDIO MALDONADO RODRIGUEZ, y MARIO VERGARA GUADARRAMA, de acuerdo con las siguientes:

--- C L A U S U L A S --- PRIMERA.-- Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil bajo la forma de anónima de capital variable mexicana, que se denominará: "CIASA COMERCIAL". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de su abreviatura "S.A. DE C.V.".

SEGUNDA.-- La sociedad se regirá por los siguientes:

--- E S T A T U T O S --- DEL DOMICILIO, DURACION, Y OBJETO -- ARTICULO PRIMERO.-- El domicilio de la sociedad será la ciudad de México, Distrito Federal.

SEGUNDO.-- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de su escritura constitutiva.

TERCERO.-- La sociedad tendrá por objeto: Comisiones, compra y venta, renta, distribución, importación y exportación de máquinas para copias heliográficas y equipo de oficina en general.

--- DEL CAPITAL --- CUARTO.-- El capital social estará representado por acciones nominativas de mil pesos cada una. La sociedad se constituye con un capital inicial de doscientos cincuenta mil pesos, representado por doscientas cincuenta acciones nominativas de mil pesos cada una.



COPIA CERTIFICADA COTEJADO

Cotejado



El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de la asamblea general de accionistas, la que decidirá sobre la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones y podrá disminuirse por retiro de portaciones de los accionistas, siempre que el retiro no disminuya el capital a menos del mínimo de veinticinco mil pesos.

QUINTO.- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales contendrán el texto íntegro del artículo sexto de estos estatutos, y serán autorizados con las firmas autógrafas del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Unico en su caso y del Comisario.

SEXTO.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

SEPTIMO.- Las facultades de la asamblea general de accionistas son las que fija el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVO.- La convocatoria para asamblea general de accionistas deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos, o en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, con anticipación de ocho días por lo menos a la fecha señalada para la reunión.

NOVENO.- Para que los accionistas puedan asistir a la asamblea deberán depositar en la administración de la sociedad sus acciones o certificado del depósito de las mismas en alguna institución de crédito.



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



DECIMO.- Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por carta poder.

DECIMO PRIMERO.- Presidirá la asamblea general de accionistas, el Administrador Unico -o el Presidente del Consejo- y será secretario el del Consejo si lo hay, o la persona que designen los concurrentes. El Presidente nombrará escutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas a menos que alguno de los concurrentes pida que sean nominales. Si no pudiesen tratarse todos los puntos comprendidos en la orden del día en la fecha señalada para la asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en los días subsiguientes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria.

DE LA ADMINISTRACION
DECIMO SEGUNDO.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios administradores, según lo disponga la asamblea. Los administradores podrán ser o no accionistas, durarán en su encargo en forma indefinida y continuarán en el desempeño de sus cargos mientras no sean designados y tomen posesión sus sucesores.

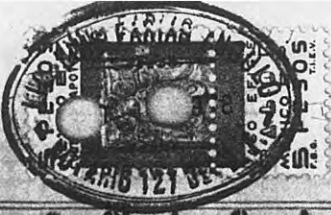
DECIMO TERCERO.- El Administrador Unico, o el Consejo de Administración en su caso, tendrá las facultades que le confiere el artículo diez y la sección tercera del capítulo quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con poder general para ejercer actos de dominio y para administrar los bienes y negocios de la sociedad y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que reguleran cláusula especial conforme a la ley, incluso para desistirse de juicios de amparo, y tendrá facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito, y para nombrar apoderados y fijarles sus facultades.

DECIMO CUARTO.- Los administradores y los gerentes cuando los haya para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos, depositarán en la adminis-



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO.

Cotejado



tración de la sociedad, cada uno, una acción de la misma, o la cantidad de mil pesos, o una fianza por el mismo valor, otorgada por alguna sociedad legalmente autorizada para el efecto, o por persona aceptada para ese fin por la asamblea de accionistas.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD
DECIMO QUINTO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario, que durará en su encargo en forma indefinida y continuará en el desempeño de su cargo mientras no sea designado y tome posesión su sucesor, y deberá otorgar las mismas garantías exigidas a los administradores en el artículo anterior.

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES
DECIMO SEXTO.- Los ejercicios o períodos sociales correrán del primero de octubre al treinta de septiembre. Por excepción el primer ejercicio correrá desde la fecha de la escritura constitutiva hasta el día treinta de septiembre del propio año.

DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES
DECIMO SEPTIMO.- Anualmente se practicará el balance de la sociedad. De las utilidades netas anuales se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y la cantidad que la asamblea acuerde para remuneración del Consejo de Administración, y el resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, si así lo resuelve la asamblea.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
DECIMO OCTAVO.- La sociedad se disolverá anticipadamente en los casos previstos por la Ley. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación designándose un liquidador, a quien se le fijará plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresponderle, el cual deberá actuar de acuerdo por lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMO NOVENO.- Para todo lo que no se encuentra previsto en este contrato de sociedad, serán aplicables las disposiciones



COTAJADO
COPIA CERTIFICADA



correspondientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERA.- Los fundadores suscriben el capital social en la siguiente forma: - - - - -

El señor Alfonso García Castillo suscribe ciento veinte acciones por valor de ciento veinte mil pesos. - - - - -

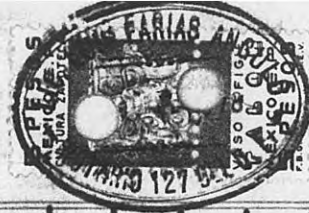
El señor Alberto García Barrón suscribe setenta acciones por valor de setenta mil pesos. - - - - -

El señor Roberto Valdez Carbajal suscribe veinte acciones por valor de veinte mil pesos. - - - - -

El señor Emigdio Maldonado Rodríguez suscribe veinte acciones, por valor de veinte mil pesos. - - - - -

Y el señor Mario Vergara Guadarrama suscribe veinte acciones por valor de veinte mil pesos. - - - - -

Todos los fundadores pagan en efectivo y al contado el importe de sus suscripciones. - - - - -



CUARTA.- Los fundadores nombran Administrador Unico al señor Alfonso García Castillo, y Comisario al señor Alberto García Barrón. - - - - -

QUINTA.- El Administrador Unico declara que se dá por recibido de las aportaciones de los fundadores por la totalidad del capital social, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene depositada en la caja de la sociedad la cantidad de un mil pesos en garantía de su manejo, y recibida en la misma cantidad, una cantidad igual del comisario nombrado. - - - - -

SEXTA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial en las utilidades. - - - - -

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: - - - - -

I.- Que los comparecencia a los comparecientes y tienen capacidad legal para este otorgamiento. - - - - -

II.- Que por sus generales manifestaron ser: mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos, y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, y originarios de esta ciudad; - - - - -



COPIA CERTIFICADA COTEJADO

Cotejado

el señor Alfonso García Castillo nació el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, empleado, y con domicilio en Manzana cinco, grupo dos, entrada G, departamento seis, Unidad Santa Fe; el señor Alberto García Barrón nació el tres de abril de mil novecientos cincuenta y uno, licenciado en administración de empresas, - casado, y con domicilio en la calle de Las Flores cuarenta y siete, departamento doscientos seis, Colonia Candelaria, Coyoacán, Distrito Federal; el señor Roberto Valdez Carbajal nació el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, casado, contador privado, y con domicilio en Esmeralda siete, interior catorce, Colonia Guerrero, el señor Emigdio Maldonado Rodríguez nació el veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, soltero, pasante de contador público, y con domicilio en Planta El Salto número nueve, Colonia Electra, en Tlalnepantla, Estado de México, y el señor Mario Vergara Guadarrama nació en esta ciudad, - - - - -

el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, soltero, empleado, y con domicilio en Doctor Andrade trescientos veintisiete, Colonia de los Doctores. - - - - - Se les hizo saber a los comparecientes el contenido del artículo doce de la Ley del Impuesto sobre la Renta. - - - - -

III.- Los otorgantes me exhiben permiso expedido para este acto por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual agregado al apéndice con la letra "A", y que textualmente dice: "Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DEP. PERMISOS.- ART. 27.- Núm. 21942.- - - - - Exp. 597424.- LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN ATENCION a que: Alfonso García Castillo de la ciudad de México, D.F., en escrito fechado el 22 de junio de 1978, solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una Sociedad Anónima, de acuerdo con la Ley General de

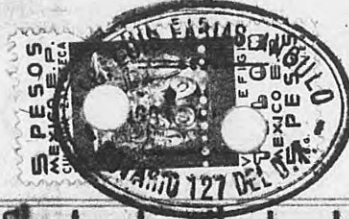


COPIA CERTIFICADA
GOTELADO



Sociedades Mercantiles, bajo la denominación: "CLASA COMERCIAL",

S.A. DE C.V., duración de: 99 años y domicilio en: México, --
 D.F., cuyo objeto social será: Comisiones, compra y venta, fe-
 ta, distribución, importación y exportación de máquinas para --
 copias heligráficas y equipo de oficina en general. y con capi-
 tal de: \$250,000.00 y para insertar en la escritura constituti-
 va de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el ar-
 tículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I-
 del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se convie-
 ne con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones-
 Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la so-
 ciedad pueda tener, en que: Todo extranjero que en el acto de
 la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un in-
 terés o participación social en la sociedad, se considerará --
 por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y obra, y --
 se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Go-
 bierno bajo la pena, en caso de faltar anu convenio de perder-
 dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexica-
 na. C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la
 sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva-
 la cláusula arriba transcrita, así como de que el capital so-
 cial deberá estar suscrito por mexicanos en un mínimo del 51%
 y el 49% restante, podrá ser adquirido por personas físicas, --
 morales y unidades económicas extranjeras, o por empresas mexi-
 canas en las que participe mayoritariamente el capital extran-
 jero, siempre que no tengan por cualquier título la facultad --
 de determinar el manejo de esta sociedad. Cuando el capital es-
 té representado por títulos al portador no podrán ser adquiri-
 dos por extranjeros sin la aprobación previa de la Comisión --
 Nacional de Inversiones Extranjeras, y en este caso, se conver-
 tirán en nominativas. -- Tratándose de adquisición del dominio --
 de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles-
 en general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

0000000

esta misma Secretaría el permiso previo.- Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. --
Tlatelolco, D.F., a siete de julio de mil novecientos setenta y ocho.- SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO, LIC. RAFAEL BARREDO PEREIRA, SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO. Rúbrica.- Un sello de la Secretaría de Relaciones cancelando un timbre de quinientos pesos." -- -- -- -- --
IV.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista. -- -- -- -- --
V.- Que ley esta escritura a los comparecientes, explicándoles su valor y consecuencias legales, y manifestaron su conformidad con ella, la ratificaron y firmaron el día diez -- -- -- -- -- del mes de agosto -- -- del año al principio mencionado, mismo en que la autorizo por no causar impuestos.- Doy fe. Alfonso García Castillo.- Alberto García Barrón.- Roberto Valdez Carbajal.- Emigdio Maldonado Rodríguez.- Mario Vergara -- Guadarrama.- Luis Farías Angulo.- Rúbricas.- El sello de autorizar. -- -- -- -- -- AL MARGEN DEL PROTOCOLO -- -- -- -- --
NOTA UNO.- Hoy se presentó a la Oficina Federal de Hacienda respectiva y se agrega al legajo de esta acta con la letra -- "B", la nota que previene la fracción IV del Artículo 230 del



COPIA CERTIFICADA

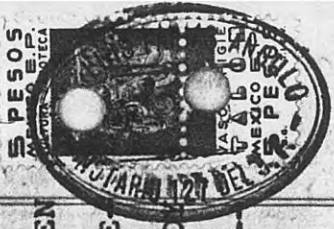


Código Fiscal de la Federación.- México, a 11 de agosto de -

1978.- LFA.- Rúbrica. -----
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DEL VOLUMEN OCTINGENTESIMO SEXTO
DEL PROTOCOLO DE MI CARGO, VA EN NUEVE PAGINAS, Y SE EXPIDE PA
RA "CIASA COMERCIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN
SU CARACTER DE INTERESADA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS ONCE
DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- DO
FY. -----

SE TOMO RAZON AL MARGEN
DEL PROTOCOLO.- DOY FE.

mgm



SECCION DE COMERCIO

México, D. F., a 29. de Septiembre. de 1978.
REGISTRADO bajo el número 234... a fojas 21.
del volumen ... 1.075. Libro 3.
Derechos \$ 7.25.00. Boleto ... de fecha
..... de Septiembre 1978., Registro de Caja
Núm. 779.1. de fecha 19. de Septiembre de 1978.

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO.

EL REGISTRADOR

LIC. ROBERTO MARTINEZ RAMIREZ




LIC. GUILLERMO COLIN SANCHEZ
DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL D. F.

SE TOMO RAZÓN AL MARGEN
DEL PROTOCOLO.- DOY FE.

Cotejado


Guadalajara, Jal. 15 de Julio de 1980

Presentado para su registro hoy a las 11 Horas


EL DIRECTOR GENERAL DEL FIEP
12 SECCION DE REGISTRO DE MARCAS



Guadalajara, Jal. 15 de Julio de 1980
Registrado bajo inscripción 2-11 del Tomo 14 del Libro
Primero del Registro de Comercio. — Agregó con número
7 al Apéndice 42 de este Libro la documentación
respectiva.


EL DIRECTOR GENERAL DEL FIEP
12 SECCION DE REGISTRO DE MARCAS



Los derechos por el registro se
pagaron bajo Ref. Ing. No. 406162
importaron \$625.00. Consta.



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
ESTADO DE JALISCO

9605



AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO
JUZGADO DECIMO PRIMER
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

P R E S E N T E .

JUZGADO ILO CIVIL

SRJA. la

EXP. 4033/78

Atentos los términos de la sentencia ejecutoriada pro
nunciada en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas por

CIASA COMERCIAL, S. A. DE C. V.

con la súplica de que se sirva ordenar sea inscrito en esa H. Oficina
de su cargo, tengo el honor de remitir a usted el PRIMER
testimonio de la escritura relativa a dicha compañía

que es como sigue:

Constante en 10 fojas útiles

Otorgada con fecha 4 de agosto del año en curso
ante el Licenciado LUIS FARIAS ANGULO

Notario Público número 127 del D. F.
Acta número 48,036
que obra en el volumen. tomo. 806

Protesto a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

México, D. F., a 31 de agosto de 1978.

EL JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL.
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL D. F.

LIC. MELCHOR ALEJANDRO REA VAZQUEZ.



JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO.

COPIA CERTIFICADA
COTELADO

DE LA COMISIÓN
DE FOMENTO INDUSTRIAL



ING. ALONSO ALFARO PERAZOCCA

DR. FELIX VILLALBA ANDRADA DE LA S.

DR. JUAN CARLOS PERAZOCCA DE LA S.

México, D. F., a 24 de agosto de 1966.

AL SEÑOR DIRECTOR DE LA COMISIÓN

de Fomento Industrial, en la ciudad de México, D. F.

Atento a la solicitud de inscripción de la

marca de la empresa denominada "SIN TEXTO"

de la empresa denominada "SIN TEXTO"

operada por la empresa denominada "SIN TEXTO"

operada en la ciudad de México, D. F.

que se copia a

reunión de la Comisión de Fomento Industrial y

de su Consejo, para el efecto de emitir a favor de

con la solicitud de que se otorgue a la empresa denominada "SIN TEXTO"

CIARRA COLABORAR, S. A. DE C. V.

reunida en las diligencias de la Comisión de Fomento Industrial

Atento a los términos de la presente y a lo que se indica en

CIARRA COLABORAR, S. A. DE C. V.

DE LA S.

DE LA S.

AL C. F. VILLALBA ANDRADA DE LA S.



SIN TEXTO



3802

Impto. del Timbre.

Impto. sobre la Renta

Lugar para marcar con la máquina registradora o para anotar el número y la fecha del recibo oficial.

2.- NOTARIA NUM. 127 DEL D. F.

3.- C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUM. 4 DEL D. F.

(OFNA. FED. DE HDA. PRINCIPAL, SUBALTERNAS O AGENCIA)

Hago de su conocimiento que se otorgó ante mí la escritura cuyos datos son:

4.- 48,036 ESCRITURA NUM. 6.- 806 VOLUMEN

7.-Acto(s) jurídico(s) que contiene: LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD.-

8.- OBJETO DE LA OPERACION 9.- VALOR(ES) DE LA(S) OPERACION(ES)

10.- VALOR FISCAL 11.- VALOR AVALUO PRACTICADO INSTIT. AUTORIZADA

12.- INSTITUCION QUE PRACTICO EL AVALUO 13.- FECHA DEL AVALUO

14.- UBICACION DE LOS BIENES OBJETO DE LA OPERACION



15.-Exento del impuesto según **IMPUESTO DEL TIMBRE**

No causa el impuesto en virtud de no encontrarse dentro de los actos gravados por la Ley General del Timbre.

16.- FUNDAMENTO: (ART. FRAC., INCISO, SUB-INCISO Y APARTADO)

17:-Liquidación:

18.-NUMERO DEL NOTARIO 127 DEL D. F.

19.- LIC. LUSTARIAS ANGULO

FAAL-010721

OFNA. FED. DE CAUSANTES DEL NOTARIO

21.-México, D. F., a 10 de agosto de 1978.

LUGAR Y FECHA



22.-Núm. de Registro de la nota 2903

23.-EL JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUM. 4 DEL D. F.

(OFNA. FED. HDA. PRINCIPAL, SUB. O AGENCIA)

Que en esta fecha se pagaron 00/100

2903

OFICINA CERTIFICA:

D. F. MEXICO, D. F.

960 M 1980

Conforme a la liquidación formulada bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe.

México, D. F., a 11 de agosto de 1978.

El Jefe de la Oficina.

LIC. FRANCISCO HIPOLITO VILLA-RENTERIA-VIRF-230724.-

COPIA CERTIFICADA

(En los lugares que no admitan pago en efectivo, el Jefe de la Ofna. Fed. de Haciendas certificará que el Impuesto se paga en estampillas)

25.-Otorgantes y generales:

Los Sres. ALFONSO GARCIA CASTILLO, ALBERTO GARCIA BARRON, ROBERTO VALDEZ CARBAJAL, EMIGDIO MALDONADO RODRIGUEZ, y MARIO VERGARA GUADARRAMA, constituyen una sociedad mercantil bajo la forma de anónima de capital variable mexicana, que se denominará: "CIASA COMERCIAL, S. A. de C. V.

GENERALES:- El Sr. Alfonso, nació el 2 de agosto de 1948, empleado, con Dom. en Mza. 5, grupo 2, entrada C, Depto. 6, Unidad Santa fe; el Sr. Alberto, nació el 3 de abril de 1951, licenciado en administración de empresas, con Dom. en Las Flores 47, Depto. 206; el Sr. Roberto, nació el 24 de marzo de 1947, contador privado, con Dom. en Esmeralda No. 7, Int. 14; el Sr. Emigdio, nació el 22 de octubre de 1953, pasante de contador público, con Dom. en Planta El Salto No. 9; y el Sr. Mario, nació el 14 de agosto de 1956, empleado, con Dom. en Dr. Andrade No. 327.-

26.-Impuesto sobre la Renta (cuando proceda).

Conforme a los artículos 60 fracción III, 68, 69, 70 y 75 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, el ENAJENANTE obtiene una utilidad gravable de acuerdo con la siguiente liquidación:

27.-VALOR DE AVALUO al día formulado por

28.- \$

VALOR DE AVALUO al 1o. de Enero de 1962 o a la fecha de adquisición si fuere posterior (formulado)

por \$
el día

29.-VALOR DE ADQUISICION: \$

30.-VALOR DE ENAJENACION: \$

31.-DIFERENCIA: \$

32.-DEDUCCIONES: (expresar cuáles son \$

33.-Se considera en los términos del %
artículo 70 el

34.-Utilidad gravable: \$

35.-IMPUESTO: \$

36.-SI NO CAUSA IMPUESTO, (Expresar el fundamento)

37.-EL NOTARIO NO. 127 DEL D. F.

38.-

.....
LIC. LUIS FARIAS ANGULO



LICENCIADO JUAN BOSCO COVARRUBIAS RADILLO

Notario Público Suplente, Asociado por Convenio al titular de
Notaría número 20 veinte de ésta Municipalidad Licenciado Adalberto
Ortega Solís :

CERTIFICA:

---Que la presente fotocopia que consta en ocho hoja(s) utilizada(s)
por un lado(s), concuerda fielmente con su original de donde
se compulsó y tuve a la vista.- Doy fé.

---Guadalajara, Jalisco, a 14 catorce de Agosto del año -
2002 dos mil dos.-

